

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA

S E C R E T A R I A

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CORDOBA

En cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 30 de noviembre de 2015, el cual ordena "infórmese a la comunidad sobre la existencia de la reforma de la demanda dentro de este proceso, a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 277 del CPACA"

A V I S A

A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD

Que mediante providencia de fecha treinta (30) de noviembre de 2015, fue admitida la reforma de la demanda presentada por el señor Ismael José Álvarez Martínez en calidad de coadyuvante dentro del proceso de Nulidad Electoral Radicada bajo el No.23.001.23.33.004.2015-00445 instaurada por el señor EMILIANO LUGO-ARROYO contra la elección como alcalde del Municipio de Momil de la señora ERIKA PATRICIA DIAZ MEZQUIDA, Magistrado Ponente, doctor Luis Eduardo Mesa Nieves, mediante la cual se pretende la nulidad del acto de elección popular contenido en el formulario E-26 ALC de fecha 27 de octubre de 2015, que declaró la elección como alcaldesa del Municipio de Momil – Departamento de Córdoba, para el periodo 2016-2019.

Montería, primero (1º) de diciembre de dos mil quince (2015)


CESAR DE LA CRUZ ORDOSGOITIA

Secretario